Capiatá, 2 de marzo de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de responder a las observaciones realizadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 24/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, AREA NO CENSADA DE COMPAÑIA 6º POSTA YBYCUA, BARRIO PASO DE ORO"- ID Nº 406.042, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Capacidad Financiera: Se solicita verificar la pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación a fin de no limitar la participación a posibles oferentes.

DESCARGO:

La convocante se ratifica en los criterios establecidos en la capacidad financiera. En cuanto al porcentaje de activo líquido y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario exigido, el mismo obedece a que no se contempla anticipo ni certificaciones intermedias, sino que se prevé un pago único luego de la finalización de la obra objeto del contrato, razón por la cual se exige que las empresas oferentes demuestren activo líquido por el 100% del monto ofertado a fin de garantizar la finalización de la obra. La finalidad del porcentaje establecido no es limitar la participación de potenciales oferentes, sino más bien asegurar a la convocante la finalización de la obra en tiempo y forma. Los requisitos establecidos son los considerados por la convocante en uso de su facultad discrecional para asegurar la seriedad y seguridad en la contratación.

OBSERVACION 2:

Capacidad en materia de equipos: observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente, (Ver el requisito establecido: Camión de transporte liviano).

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en el cual se realizan las correcciones correspondientes.

OBSERVACION 3:

Capacidad en materia de equipos: se consulta a la convocante el alcance de la frase consignada "etc.".

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en el cual se realizan las correcciones correspondientes.

OBSERVACION 4:

Experiencia especifica: observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente, (Ver actividades clave), y el requisito que solicita que los contratos deberán contar con las recepciones definitivas).

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en la cual se realizan las adecuaciones correspondientes en cuanto a las actas de recepción definitiva, y en cuanto a las actividades clave establecidas la convocante se ratifica en los criterios de evaluación por no considerarlos limitantes sino mas bien a fin de garantizar la correcta finalización de las obras objeto del llamado.

OBSERVACION 5:

En la lista de planos indicados en el Pliego de bases y condiciones han indicado la utilización de 2 planos y en el SICP se verifica la remisión de 1 plano, al respecto solicitamos unificar criterio.

DESCARGO:

Se remite los documentos correspondientes, adjunto en archivos separados.

OBSERVACION 6:

Plano: se observa en los datos del plano que corresponde a la Cñia 7 Posta Ybycua, sin embargo los demas documentos del llamado corresponde a la Cñia 6 Posta Ybycua, por lo expuesto solicitamos unificar los documentos.

DESCARGO:

Se realiza las correcciones correspondientes y remite los documentos adjuntos en archivos separados.

OBSERVACION 7:

Precios referenciales: Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en la planilla del cuadro comparativo no se adecua a la metodología mencionada,(Precio mas bajo, a modo de ejemplo ver el Ítems N° 1.5). Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub ítems utilizados de dichos documentos.

DESCARGO:

Se realiza las correcciones correspondientes y remite los documentos adjuntos en archivos separados.

OBSERVACION 8:

Las especificaciones técnicas difieren de la planilla de precios del SICP, al respecto recordamos que las Especificaciones Técnicas deben estar redactadas en concordancia numérica y descriptiva con los ítems y sub ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones. La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados,(Ver el Ítems N° 1.7 a modo de ejemplo).

DESCARGO:

Se realizan las correcciones correspondientes y se remiten los documentos adjuntos en archivos separados.

OBSERVACION 9:

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados(ID 406042 e 406039), en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

DESCARGO:

La planificación de los llamados para la construcción de empedrados se realizan en forma separada dada la urgencia de ejecutar en simultáneo las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos. Los sitios de obras están ubicados en diferentes barrios y compañías, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación y en los archivos de geolocalización de ambos llamados que se encuentran publicados en el SICP, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente.-

Lic. Julia Mabel Acuña Quiroz
Directora de la UOC